

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUISA FERNANDA ROMÁN VÁSQUEZ**, quien se identifica con **C.C. 1.040.730.577**, contra **CONSTRUCCIONES CIVILES JD S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la documental “**ACTA NO CONCILIADA Nro. 897 DE 2020**”, pues la misma se menciona en el acápite de las pruebas, pero no es allegada con el escrito de demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana **MANUELA LEAL SALAZAR** con C.C. 1.053.874.066, en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____, fijado hoy en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA